

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXVIII — MES XI

Caracas, jueves 11 de agosto de 2011

Número 39.733

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad que en él se indica.-(Se reimprime por fallas en originales).

Presidencia de la República

Decreto N° 8.379, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de iguales categorías presupuestarias, superior al 20%, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo.-(Se reimprime por fallas en originales).

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se establece la activación e implementación del Plan Nacional de Protección para la Prevención y Atención en Periodos Festivos, de Asueto y Vacacionales, publicado en la Gaceta Oficial N° 38.861, de fecha 30 de enero de 2008, en los periodos festivos y asuetos vacacionales de Carnavales, Semana Santa, Navidad y Año Nuevo.

Resolución mediante la cual se ordena a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, propietarios o administradores, de los clubes, hoteles, moteles, complejos turísticos, parques acuáticos, gimnasios, establecimientos de educación, asociaciones, instituciones y demás inmuebles que mantengan en sus instalaciones piscinas, embalses, pozos y demás estanques o similares destinados al baño, a la recreación y esparcimiento, a la natación o a otros ejercicios y deportes acuáticos o usos medicinales o terapéuticos, públicos o privados, a disponer de personal salvavidas de atención permanente, para la prevención, vigilancia y actuación en caso de accidentes, así como en la prestación de primeros auxilios en toda piscina de uso particular o colectivo, en los horarios permitidos para su uso, en los términos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se prohíbe la circulación de vehículos de carga con peso bruto vehicular igual o superior a los 3.500kg, por lo que se informa a todas las personas naturales o jurídicas, propietarias y conductores de vehículos dedicados al Transporte Terrestre de Carga, en los tramos viales, durante los días y horarios que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Defensa

Resolución mediante la cual se delega al General de Brigada José Adelino Ornelas Ferreira, en su carácter de Comandante de la Guardia de Honor Presidencial, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones a favor de la Unidad Administradora Desconcentrada que en ella se indica.

Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería CVG Carbonoroca

Providencia mediante la cual se aprueba la reestructuración de la Comisión de Contrataciones de esta Corporación, integrada por la ciudadana y ciudadanos que en ella se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras INDER

Providencia mediante la cual se designa como Coordinadora Ejecutiva del Despacho de este Instituto, a la ciudadana Sheila del Pilar Castillo Peinado.

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Javier Ignacio Ibarra, las atribuciones que en ella se señalan.

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones BAER S.A.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Marcos Antonio Amaya Méndez, como Coordinador de los Aeropuertos del estado Zulia (Internacional La Chinita, Oro Negro y Santa Bárbara).

Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social IDENA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Isabel Nakarit Lugo, como Gerente Encargada del Fondo Nacional de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de este Instituto.

FONDEMI

Providencia mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican, como miembros de la Comisión de Contrataciones de este Fondo.

Ministerio del Poder Popular para la Juventud

Resolución mediante la cual la Ministra del Poder Popular para la Juventud asume el cargo de Presidenta Encargada del Instituto Nacional del Poder Popular para la Juventud, adscrito a este Ministerio, quedando facultada para asumir las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Tribunal Supremo de Justicia

Resolución mediante la cual se establece el receso de actividades judiciales desde el 15 de agosto al 15 septiembre de 2011 y previsión de un sistema de guardias, en particular para los Tribunales de los Circuitos Judiciales Penales del País.

Ministerio Público

Resolución mediante la cual se crea la Fiscalía Trigésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay, y competencia para intervenir en las Fases Intermedias y de Juicio Oral, adscrita a la Dirección de Delitos Comunes.

Resoluciones mediante las cuales se designa Fiscales Auxiliares Interinos y Fiscales Provisorios, a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se mencionan.

Defensoría del Pueblo

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alexis Antonio Bernal Suárez, como Jefe de División de Presupuesto, adscrito a la Dirección de Planificación y Presupuesto.

Avisos

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas, contenida en el oficio N° F-3416 de fecha 04 de agosto de 2011.

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud, por la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE BOLÍVARES CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs. 2.555.180.814,98)**, a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida, Subpartidas y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		Bs.	2.555.180.814,98
Acción Centralizada:		540001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"
			1.123.921.636,86
Acción Específica:		540001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"
			1.123.921.636,86
Partida:		4.01	"Gastos de personal" -Ingresos Ordinarios
			1.120.052.150,34
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:		01.01.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo completo"
			65.777.204,17
		01.02.00	"Sueldos básicos personal fijo a tiempo parcial"
			27.367,23
		01.03.00	"Suplencias a empleados"
			4.618.590,96
		01.10.00	"Salarios a obreros en puestos permanentes a tiempo completo"
			34.283.684,30

01.12.00	"Salarios a obreros en puestos no permanentes"	"	12.829.605,51
01.13.00	"Suplencias a obreros"	"	7.656.633,05
01.18.00	"Remuneraciones al personal contratado"	"	34.537.612,68
02.01.00	"Compensaciones previstas en las escalas de sueldos al personal empleado fijo a tiempo completo"	"	48.221.959,91
02.03.00	"Compensaciones previstas en las escalas de salarios al personal obrero fijo a tiempo completo"	"	14.439.996,44
03.02.00	"Primas de transporte a empleados"	"	907.409,38
03.04.00	"Primas por hijos a empleados"	"	3.869,44
03.08.00	"Primas de profesionalización a empleados"	"	334.734,38
03.09.00	"Primas por antigüedad a empleados"	"	13.801,36
03.10.00	"Primas por jerarquía o responsabilidad en el cargo"	"	2.155.870,56
03.17.00	"Primas de transporte a obreros"	"	117.887,76
03.19.00	"Primas por hijos de obreros"	"	47.884,87
03.21.00	"Primas por antigüedad a obreros"	"	2.054.456,31
03.97.00	"Otras primas a empleados"	"	11.984.162,05
03.98.00	"Otras primas a obreros"	"	3.681.795,29
04.02.00	"Complemento a empleados por trabajo nocturno"	"	2.391.125,58
04.06.00	"Complemento a empleados por comisión de servicios"	"	45.814,89
04.08.00	"Bono compensatorio de alimentación a empleados"	"	163.347.818,40
04.14.00	"Complemento a obreros por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	10.978,93
04.15.00	"Complemento a obreros por trabajo o jornada nocturna"	"	6.343.270,07
04.16.00	"Complemento a obreros por gastos de alimentación"	"	1.083,78
04.17.00	"Complemento a obreros por gastos de transporte"	"	16.597,98
04.18.00	"Bono compensatorio de alimentación a obreros"	"	185.518.135,30
04.24.00	"Complemento al personal contratado por horas extraordinarias o por sobre tiempo"	"	6.068,13
04.26.00	"Bono compensatorio de alimentación al personal contratado"	"	174.677.862,53
04.96.00	"Otros complementos a empleados"	"	4.189.591,06
04.97.00	"Otros complementos a obreros"	"	1.879.302,32
04.98.00	"Otros complementos al personal contratado"	"	21.188.243,67
05.01.00	"Aguinaldos a empleados"	"	34.567.794,91
05.03.00	"Bono vacacional a empleados"	"	8.836.671,21
05.04.00	"Aguinaldos a obreros"	"	27.602.829,28
05.06.00	"Bono vacacional a obreros"	"	5.580.052,34
05.07.00	"Aguinaldos al personal contratado"	"	31.586.613,82
05.08.00	"Bono vacacional al personal contratado"	"	218.616,38
06.01.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por empleados"	"	6.225.220,64
06.03.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por empleados"	"	4.527.979,89
06.04.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por empleados"	"	2.256.872,51
06.05.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por empleados"	"	828.522,28
06.10.00	"Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por obreros"	"	3.582.566,43
06.11.00	"Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones por obreros"	"	653.214,47
06.12.00	"Aporte patronal al Fondo de Seguro de Paro Forzoso por obreros"	"	736.515,85
06.13.00	"Aporte patronal al Fondo de Ahorro Habitacional por obreros"	"	735.167,18
07.02.00	"Becas a empleados"	"	1.272,96
07.06.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a empleados"	"	15.338.653,68

07.07.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por empleados"	"	4.711.920,49
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	4.193,70
07.10.00	"Dotación de uniformes a empleados"	"	3.497.811,20
07.12.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal empleado"	"	1.750.231,60
07.22.00	"Ayudas para medicinas, gastos médicos, odontológicos y de hospitalización a obreros"	"	7.448.988,87
07.23.00	"Aporte patronal a cajas de ahorro por obreros"	"	1.302.004,35
07.25.00	"Ayudas a obreros para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	49,50
07.26.00	"Dotación de uniformes a obreros"	"	1.904.348,16
07.28.00	"Aportes para la adquisición de juguetes para los hijos del personal obrero"	"	700.375,52
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	11.287.926,83
07.96.00	"Otras subvenciones a empleados"	"	3.923.658,75
07.97.00	"Otras subvenciones a obreros"	"	2.917.187,62
08.01.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados"	"	82.639.366,15
08.02.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros"	"	46.942.319,66
08.03.00	"Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado"	"	4.432.785,82
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	<u>3.869.486,52</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	332.327,42
19.01.00	"Comisiones por servicios para cumplir con los beneficios sociales"	"	3.537.159,10
Acción Centralizada:	540002000	"Gestión Administrativa"	<u>1.216.421.267,82</u>
Acción Específica:	540002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	176.173.086,78
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	<u>194.480,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	"	17.680,00
10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	176.800,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	<u>13.224.640,00</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
07.03.00	"Relaciones sociales"	"	13.224.640,00
Partida:	4.11	"Disminución de pasivos" - Ingresos Ordinarios	<u>162.753.966,78</u>
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
11.04.00	"Compromisos pendientes de ejercicios anteriores"	"	159.557.069,18
11.05.00	"Prestaciones de antigüedad originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo"	"	3.196.897,60
Acción Específica:	540002003	"Apoyo institucional al sector público"	1.040.318.181,11
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	<u>1.040.318.181,11</u>

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y
Sub-Específicas:

01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	659.141.281,83
A0025	"Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas (HUC)"	"	9.368.148,28
A0061	"Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHRR)"	"	10.562.894,78
A0119	"Servicio Autónomo Servicio de Elaboraciones Farmacéuticas (SEFAR)"	"	6.620.465,18
A0153	"Servicio Autónomo Hospital Universitario de Maracaibo (SAHUM)"	"	36.013.105,00
A0181	"Servicio Autónomo Instituto de Biomedicina"	"	554.777,89
A0306	"Fundación "José Félix Ribas" (FUNDARIBAS)"	"	7.456.483,78
A0445	"Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa"	"	25.491.736,00
A0446	"Fundación Misión Barrio Adentro"	"	561.670.714,48
A0818	"Sociedad Civil para el Control de Enfermedades Endémicas y Asistencia al Indígena, Estado Bolívar (CENASAI BOLÍVAR)"	"	201.334,89
A0907	"Servicio Autónomo Instituto de Altos Estudios "Dr. Arnoldo Gabaldón"	"	763.462,71
A0957	"Servicio Autónomo Centro Amazónico de Investigación y Control de Enfermedades Tropicales - Simón Bolívar (CAICET)"	"	48.635,20
A0991	"Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS)"	"	389.523,64
01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	381.176.899,28
E5200	"Estado Anzoátegui"	"	24.712.937,75
E5300	"Estado Apure"	"	45.518.914,50
E5400	"Estado Aragua"	"	26.980.296,97
E5600	"Estado Bolívar"	"	8.650.971,04
E5700	"Estado Carabobo"	"	64.646.841,08
E6000	"Estado Falcón"	"	30.866.043,44
E6200	"Estado Lara"	"	27.857.461,17
E6300	"Estado Mérida"	"	19.734.146,85
E6500	"Estado Monagas"	"	9.005.133,97
E6600	"Estado Nueva Esparta"	"	17.859.550,95
E6800	"Estado Sucre"	"	8.507.480,86
E6900	"Estado Táchira"	"	23.863.810,84
E7000	"Estado Trujillo"	"	42.128.896,14
E7100	"Estado Yaracuy"	"	14.909.218,27
E7200	"Estado Zulia"	"	15.935.195,45

Proyecto:	540088000	"Articulación de la capacitación, formación, investigación y desarrollo del conocimiento técnico, tecnológico y humano en salud, orientado a la consolidación del Sistema Público Nacional de Salud."	"	214.767.910,23
-----------	-----------	---	---	----------------

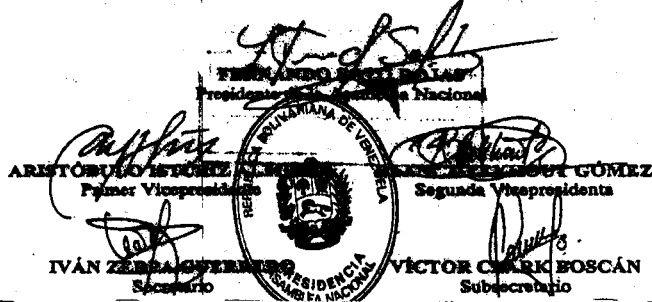
Acción Específica:	540088003	"Diseño, seguimiento y financiamiento de la formación y capacitación del talento humano en salud a nivel técnico medio, pregrado y postgrado para fortalecer el SPNS."	"	214.767.910,23
--------------------	-----------	--	---	----------------

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios	"	214.767.910,23
----------	------	---	---	----------------

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.05:	"Becas de perfeccionamiento profesional en el país"	"	214.767.910,23
---	-----------	---	---	----------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los nueve días del mes de agosto de dos mil once. Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 8.379 09 de agosto de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

ELIAS JAUA MILANO
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Hugo Chávez Frías, según Decreto N° 8.328 de fecha 14 de julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.715 de fecha 18 de julio de 2011.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Acciones Específicas de iguales categorías presupuestarias, superior al 20%, por la cantidad TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE BOLIVARES (Bs. 344.227,00), al Presupuesto de Gastos vigente del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA Y EL PETROLEO, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGIA Y PETROLEO:		Bs.	344.227,00
De Acción Centralizada:	450001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	50.000,00
Acción Específica:	450001001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores"	50.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	50.000,00
Sub-Partida Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	10.07.00	"Servicios de capacitación y adiestramiento"	50.000,00

Acción Centralizada:	450002000	"Gestión Administrativa"	"	244.227,00
Acción Específica:	450002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	244.227,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	109.441,00
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	50.000,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	9.817,00
	05.05.00	"Material de enseñanza"	"	20.404,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	29.220,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	135.186,00
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	4.100,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	78.772,00
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	47.914,00
	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	"	4.000,00
Proyecto:	450217000	"Determinación y publicación de los precios de liquidación de regalías, impuestos, tasas y/o contribuciones del sector hidrocarburos."	"	25.000,00
Acción Específica:	450217001	"Determinar los precios de liquidación de regalías, impuestos, tasas y/o contribuciones"	"	25.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	25.000,00
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partida Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	25.000,00
Proyecto:	450221000	"Optimizar los procesos de seguimiento y control de liquidación y recaudación del ámbito fiscal del sector hidrocarburos."	"	25.000,00
Acción Específica:	450221001	"Mejorar los procesos de generación de estadísticas de liquidación y recaudación del área fiscal de hidrocarburos."	"	25.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	"	25.000,00
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partida Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	"	25.000,00
A				
Acción Centralizada:	450002000	"Gestión Administrativa"	"	294.227,00
Acción Específica:	450002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	294.227,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	294.227,00
		- Ingresos Ordinarios		
Sub-Partida Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	294.227,00
Proyecto:	450221000	"Optimizar los procesos de seguimiento y control de liquidación y recaudación del ámbito fiscal del sector hidrocarburos."	"	50.000,00
Acción Específica:	450221001	"Mejorar los procesos de generación de estadísticas de liquidación y recaudación del área fiscal de hidrocarburos."	"	50.000,00
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	50.000,00
		- Ingresos Ordinarios		

Sub-Partida Genéricas, Específicas y Sub-Específica: 09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina" " 50.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Planificación y Finanzas y del Poder Popular para la Energía y Petróleo, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los nueve días del mes de agosto de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejécute-se, (L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia (L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Finanzas (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa (L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Comercio (L.S.)

EDMEE BETANCOURT DE GARCIA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería (L.S.)

JOSE SALAMAT KHAN FERNANDEZ

Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNANDEZ

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)

EUGENIA SADER CASTELLANOS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones
(L.S.)

FRANCISCO JOSE GARCES DA SILVA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

CARLOS OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

PEDRO CALZADILLA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

HECTOR RODRIGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

NANCY PEREZ SIERRA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

ALI RODRIGUEZ ARAQUE

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Juventud
(L.S.)

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES
INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
201º, 152º y 12º

RESOLUCIÓN

Nº 197

FECHA 11 AGO, 2011

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en resguardo de los derechos y garantías constitucionales de las personas, previstas en el artículo 55 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los numerales 2, 14 y 15 del artículo 3º del Decreto Nº 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de la misma fecha y el Literal "A" numeral 1 de las Disposiciones de Carácter General del Plan Nacional de Protección para la Prevención y Atención en Períodos Festivos, de Asueto y Vacacionales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.861 de fecha 30 de enero de 2008,

CONSIDERANDO

Que la Prevención y Atención en Períodos Festivos, de Asueto y Vacacionales, tiene como finalidad garantizar la vida como valor supremo, así como, la preservación del ambiente ante cualquier situación que implique amenaza, vulnerabilidad o riesgo en todo el territorio nacional,

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Bolivariano, conjuntamente con las personas naturales y jurídicas de carácter público y privado, participar de manera conjunta en virtud del Principio de Corresponsabilidad, "en la prevención y atención de emergencias y desastres manteniendo una adecuada coordinación y articulación de sus acciones y así garantizar la vida de las personas y sus propiedades,

CONSIDERANDO

Que es necesario activar el Plan Vacaciones Seguras 2011 para "Vivir Viviendo", que tiene como finalidad garantizar la vida de los compatriotas y visitantes, así como, la preservación del ambiente ante cualquier situación que implique amenaza, vulnerabilidad o riesgo durante los períodos festivos de asueto o vacacionales establecidos en todo el territorio nacional,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Plan Nacional de Protección para la Prevención y Atención en Períodos Festivos, de Asueto y Vacacionales, se requiere restringir el horario de distribución, expendio y venta de bebidas alcohólicas en todo el territorio nacional, a fin de evitar un aumento de las cifras de accidentes de tránsito, riñas y eventos adversos que generan daños a las personas y a sus bienes,

RESUELVE

Artículo 1: La activación e implementación del Plan Nacional de Protección para la Prevención y Atención en Períodos Festivos, de Asueto y Vacacionales, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.861 de fecha 30 de enero de 2008, en los períodos festivos y asuetos vacacionales de Carnavales, Semana Santa, Navidad y Año Nuevo.

Artículo 2: Se limita la distribución, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en todo el espacio geográfico de la República Bolivariana de Venezuela, durante el período festivo de Vacaciones Seguras 2011 para "Vivir Viviendo", en los siguientes horarios:

Rangón	Tipo de expendio	Horario de distribución, expendio y consumo permitido
1	Distribuidores/Licorías Supermercados y afines	Desde 08:00 a.m. hasta 09:00 p.m.
2	Restaurantes/Bares Espectáculos Públicos y afines	Desde 12:00 m. hasta 01:00 a.m.
3	Hoteles/Discootecas/Centros Sociales y afines	Desde 12:00 m. hasta 02:00 a.m.
4	Cubos Nocturnos/Salones de Baile y afines	Desde 08:00 p.m. hasta 03:00 a.m.
5	Días domingos no hay distribución, expendio y consumo de bebidas alcohólicas. Se exceptúan de esta prohibición, los lugares donde se expendan alimentos, así como las cantinas y expendios de cervezas y vinos naturales nacionales por copas, que funcionen en hoteles, restaurantes y centros sociales.	

Queda prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas fuera de los horarios antes señalados; por tanto, los establecimientos y comercios que incurran en desacato e inobservancia a la presente Resolución, quedarán sujetos a las sanciones correspondientes, impuestas por las respectivas autoridades municipales.

Los expendios y espectáculos públicos a que hace referencia el Rangón dos (02) deben cesar sus actividades y cerrar sus puertas a la 01:00 a.m.

Artículo 3: Se insta a los funcionarios de los Órganos y entes de Seguridad Ciudadana y demás autoridades competentes a dar cumplimiento a las disposiciones legales que prohíben el consumo de bebidas alcohólicas en Parques Nacionales, Estacionamientos Públicos, Instalaciones Deportivas, Vías Públicas y Automóviles (Estacionados o en Desplazamiento). En caso de ser detectada la presencia de personas con botellas a tapa abierta y/o envases para el consumo, los funcionarios y autoridades mencionados requerirán de los infractores el vaciado inmediato y completo del líquido de sus envases. La inobservancia de esta disposición acarreará las sanciones a que hubiere lugar, por desacato a la autoridad y al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 4: Las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias que permitan la determinación de los niveles de consumo de bebidas alcohólicas y la capacidad psicomotora por parte de las personas que operen cualquier unidad de transporte, sea ésta terrestre, aérea o acuática, a objeto de evitar y prevenir accidentes de tránsito.

Artículo 5: Se insta a los funcionarios adscritos a las Unidades Especiales de Vigilancia y Unidades Operativas de Vigilancia de Tránsito, a dar cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en la Ley de Transporte Terrestre, su Reglamento, la Ley Orgánica de Drogas y demás normas aplicables, en lo que respecta a los ciudadanos y ciudadanas que conduzcan unidades de transporte, bajo la influencia de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas o por encima del límite máximo de velocidad establecido; que conduzcan vehículos efectuando competencias de velocidad y demás maniobras prohibidas, o que incurran de una manera u otra en cualquiera de las infracciones y violaciones de la normativa legal vigente. En el mismo contexto, los Órganos y entes de Seguridad Ciudadana y demás autoridades competentes en los espacios terrestres, acuáticos y aéreos, aplicarán y harán cumplir las regulaciones correspondientes, a fin de coadyuvar a la protección de la ciudadanía.

Artículo 6: Los Órganos de Seguridad Ciudadana y demás autoridades competentes están en la obligación de acatar las directrices emanadas de éste Órgano Rector; durante el período festivo de Vacaciones Seguras 2011 para "Vivir Viviendo".

Artículo 7: El incumplimiento del contenido de la presente Resolución por parte de los funcionarios públicos involucrados en el Plan Nacional de Protección para la Prevención y Atención en Períodos Festivos de Asueto y Vacacionales, será sancionado conforme a las disposiciones contenidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública y la Ley Contra la Corrupción.

Artículo 8: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela hasta el día domingo 18 de septiembre de 2011 inclusive.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
201°, 182° y 12°

RESOLUCIÓN

Nº 198

FECHA 11 AGO. 2011

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en resguardo de los derechos y garantías constitucionales de las personas, previstas en el artículo 55 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los numerales 2, 14 y 15 del artículo 3º del Decreto Nº 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de la misma fecha y el Literal "A" numeral 1 de las Disposiciones de Carácter General del Plan Nacional de Protección para la Prevención y Atención en Períodos Festivos, de Asueto y Vacacionales, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.861 de fecha 30 de enero de 2008,

CONSIDERANDO

Que la Prevención y Atención en Períodos Festivos, de Asueto y Vacacionales, tiene como finalidad garantizar la vida como valor supremo, así como, la preservación del ambiente ante cualquier situación que implique amenaza, vulnerabilidad o riesgo en todo el territorio nacional,

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Bolivariano, conjuntamente con las personas naturales y jurídicas de carácter público y privado, participar de manera conjunta en virtud del Principio de Corresponsabilidad, en la prevención y atención de emergencias y desastres manteniendo una adecuada coordinación y articulación de sus acciones y así garantizar la vida de las personas y sus propiedades,

CONSIDERANDO

Que es necesario activar el Plan Vacaciones Seguras 2011 para "Vivir Viviendo", que tiene como finalidad garantizar la vida de los compatriotas y visitantes, así como, la preservación del ambiente ante cualquier situación que implique amenaza, vulnerabilidad o riesgo durante los períodos festivos de asueto o vacacionales establecidos en todo el territorio nacional,

CONSIDERANDO

Que la inobservancia a las normas de seguridad y al uso inadecuado de las piscinas, embalses de uso público, pozos y demás estanques y similares destinados al baño, a la natación, recreación, o a otros ejercicios y deportes acuáticos, o de usos medicinales o terapéuticos, en clubes, residencias privadas, condominios o centros de esparcimiento públicos o privados, entre otros, ha incrementado significativamente las tasas de accidentes, enfermedades y mortalidad, por lo se requiere regular su uso, a fin de evitar un aumento en las cifras de eventos adversos que generen daños a las personas, especialmente en los períodos festivos o de asuetos vacacionales,

RESUELVE

Artículo 1. Se ordena a las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, propietarios o administradores, de los clubes, hoteles, moteles, complejos turísticos, parques acuáticos, gimnasios, establecimientos de educación, asociaciones, instituciones y demás inmuebles que mantengan en sus instalaciones piscinas, embalses, pozos y demás estanques o similares destinados al baño, a la recreación y esparcimiento, a la natación o a otros ejercicios y deportes acuáticos o usos medicinales o terapéuticos, públicos o privados, a:

1. Disponer de personal salvavidas de atención permanente, para la prevención, vigilancia y actuación en caso de accidentes, así como, en la prestación de primeros auxilios en toda piscina de uso particular o colectivo, en los horarios permitidos para su uso.
2. Colocar en lugares visibles las presentes normas de uso de las piscinas y similares y de aquellas demás normas que se hayan dispuesto en cada instalación por sus comunidades, juntas directivas y demás responsables de su mantenimiento y preservación.
3. Establecer señalizaciones de seguridad de las piscinas y similares en lo que concierne al uso de trampolines, toboganes u otros implementos, así como, las referentes a su profundidad.
4. Prohibir arrojar a las piscinas o similares efectuando maniobras o técnicas que pongan en peligro a otros usuarios y cuando la profundidad de las piscinas no lo permita.
5. Señalizar la capacidad máxima de personas que pueden contener las piscinas o similares de acuerdo con el tipo de uso dispuesto, a tal efecto, cada instalación debe contar de un letrero indicativo de sus aforos, impidiéndose el uso a las personas que excedan de dichos límites.
6. Indicar los horarios de uso y disfrute de las piscinas.
7. Indicar y separar en las piscinas, con boyas u otros medios disponibles, las áreas de uso infantil de las del uso de público adulto, para evitar el acceso accidental de los niños.
8. Procurar que los accesos a las piscinas dispongan de una anchura mínima de un metro y sean de material antideshlizante.
9. Prever que los cambios de profundidad en el suelo de las piscinas sean moderados y progresivos.
10. Prever que el suelo de las piscinas sea de material antideshlizante.
11. Disponer que el sistema de desagüe del fondo de las piscinas estén protegidos por un dispositivo de seguridad, de color diferente al fondo de la misma y en perfectas condiciones.
12. Disponer que las escaleras de acceso a las piscinas sean de superficies antideshlizantes.

Queda prohibido el acceso a las áreas de piscinas a menores de diez (10) años de edad sin la compañía de un adulto que se responsabilice de su seguridad. Esta medida no exime a los responsables de los establecimientos que tengan piscinas o estructuras similares, de disponer del personal de rescate salvavidas o paramédicos suficientes para atender cualquier emergencia. En todo caso, dicho personal de rescate salvavidas no podrá ser inferior a una (1) persona por cada piscina y uno (1) por cada estructura similar.

Los clubes, hoteles, moteles, complejos turísticos, gimnasios, establecimientos de educación, asociaciones e instituciones y demás inmuebles que mantengan en sus instalaciones piscinas, embalses, pozos y demás estanques o similares destinados al baño, a la recreación, esparcimiento, a la natación o a otros ejercicios y deportes acuáticos o usos medicinales o terapéuticos, públicos o privados, que incurran en desacato e inobservancia a la presente Resolución, quedarán sujetos a las sanciones correspondientes, impuestas por las respectivas autoridades.

Artículo 3: Queda prohibido el acceso a las áreas de las piscinas o similares a personas que se encuentren bajo la influencia de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas, así como, aquellas que hayan ingerido gran cantidad de alimentos que puedan colocar en riesgo su vida y las de las demás personas que hagan uso de tales instalaciones.

Artículo 4: Se insta a los Órganos y entes de Seguridad Ciudadana y demás autoridades competentes, a dar cumplimiento a la presente Resolución, a fin de coadyuvar a la protección de la ciudadanía.

Artículo 5: El incumplimiento del contenido de la presente Resolución por parte de los funcionarios públicos involucrados en el Plan Nacional de Protección para la Prevención y Atención en Períodos Festivos de Asueto y Vacacionales, será sancionado conforme a las disposiciones contenidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública y la Ley Contra la Corrupción.

Artículo 6: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela hasta el día domingo 18 de septiembre de 2011 inclusive.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL AISSAMI
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
201°, 152° y 12°

Nº 199

Fecha 11 AGO. 2011

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, designado según Decreto Nº 6.398 de fecha 09 de septiembre de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.012 de fecha 09 de septiembre de 2008, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 77, numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en los artículos 5, de la Ley de Transporte Terrestre; 402 y 403 del Reglamento de la Ley de Tránsito Terrestre; 3, numerales 1, 17 y 18 del Decreto Nº 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011,

CONSIDERANDO

Que corresponde a este Ministerio, la regulación, formulación y seguimiento de políticas, la planificación, en coordinación con los Estados y Municipios cuando así corresponda, en materia de vialidad, de circulación, tránsito y transporte terrestre,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Plan Nacional de Protección para la Prevención y Atención en Periodos Festivos, de Asueto y Vacacionales, se requiere restringir el horario de circulación de vehículos de carga con peso bruto vehicular igual o superior a los 3.500 Kg, en el territorio nacional, por razones de seguridad vial y con la finalidad de disminuir los riesgos de accidentes y el congestionamiento de tránsito desde y hacia los paradores turísticos a nivel nacional,

CONSIDERANDO

Que a efectos de activar el Plan Vacaciones Seguras 2011 para "Vivir Viviendo", que tiene como finalidad garantizar la vida y bienestar de las personas y sus propiedades, así como, la preservación del ambiente ante cualquier situación que implique amenaza, vulnerabilidad o riesgos para los periodos festivos de asueto o vacaciones establecidos en todo el territorio nacional, se requiere restringir el horario de circulación de vehículos de carga con peso bruto vehicular igual o superior a los 3.500 Kg, en el territorio nacional, por razones de seguridad vial y en aras de disminuir los riesgos de accidentes y el congestionamiento de tránsito desde y hacia los paradores turísticos a nivel nacional,

RESUELVE

Artículo 1º: Se prohíbe la circulación de vehículos de carga con peso bruto vehicular igual o superior a los 3.500 Kg, por lo que se informa a todas las personas naturales o jurídicas, propietarias y conductores de vehículos dedicados al Transporte Terrestre de Carga, en los tramos viales, durante los días y horarios que se señalan a continuación:

• ACCESOS AL AREA METROPOLITANA DE CARACAS. (INCLUYENDO LA AUTOPISTA CARACAS - LA GUAYRA Y AVENIDA BOYACA "COTA MIL").

• AUTOPISTA REGIONAL DEL CENTRO.

• CARACAS - GUARENAS - GUAYIRE - CAUCAGUA - EL GUAYO - BARCELONA - PUERTO LA CRUZ - CUMANÁ - CARUPANO.

• BARINAS - SANTA BARBARA - LA PEDRERA - BARINITAS - SANTO DOMINGO - APARTADEROS - MERIDA.

• BARQUISIMETO - CARORA - (VIA AUTOPISTA, TRONCAL 07).

• BARQUISIMETO - ACARIGUA - SAN CARLOS - VALENCIA.

• VALENCIA - PUERTO CABELLO - MORON - SAN FELIPE - CHIVACOA.

• VALENCIA - NIGUA - CHIVACOA - BARQUISIMETO.

• VALENCIA - EL PALITO (VIA AUTOPISTA, TRONCAL 01).

• PUERTO CABELLO - TUCACA - CORO CORO - MENE MAUROA - MARACAIBO.

• CARRETERA PANAMERICANA, EN TODA SU EXTENSION Y EN AMBOS SENTIDOS.

• CARORA - EL VENADO - SANTA RITA-AGUA VIVA - EL VIGIA - PALMARERO (TRONCAL 17).

• CIUDAD BOLIVAR - MARIPA - CAICARA DEL ORINOCO - PUERTO AYACUCHO.

• CIUDAD BOLIVAR - PUERTO ORDAZ - UPATA - GUASIPATI - EL CALLAO - TUMEREMO - EL DORADO - KM 88 - SANTA ELENA DE UAIAREN (TRONCAL 10).

• MATURIN - EL ROSARIO - MATA NEGRA - LOS BARRANCOS - BOLIVAR.

• MATURIN - LA TOSCANA - JOSEFIN - SAN ANTONIO - CARIFE.

• MATURIN - MIRAFLORES - CARIPITO.

• MATURIN - PUNTA DE MATA - EL TEJERO.

• PUERTO CABELLO - EL PALITO - MORON - CORO (TRONCAL 03).

• SAN CRISTOBAL - GUASDALITO - SAN FERNANDO DE APURE - PUERTO PAEZ.

• MERIDA - EL VIGIA - SANTA BARBARA.

• MARACAIBO - MACHIGUES - LA PIRA - LOS PUERTOS DE ALTAGRACIA - CABIMAS - CIUDAD OJEDA.

• TRAMO COCHE - LOS TEQUES - TEJERIAS (DE LA CARRETERA PANAMERICANA).

• BACHAQUERO - MENE GRANDE - CAJA SECA.

• CALABOZO - SAN JUAN DE LOS MORROS.

• VALERA - LA PUERTA - NEGRILLA - TIMOTES - APARTADERO - MERIDA (TRONCAL 07).

• ESTADO NUEVA ESPARTA.

• RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL (EXCLUYENDO LAS VIAS URBANAS).

DESDE:
Las 06:00 am
de los días
sábados 13, 20 y
27 de agosto de
2011 y sábados 10
y 17 de septiembre
de 2011

HASTA
Las 12:00 m
(MEDIODIA)
De los días lunes
15, 22 y 29 de
agosto de 2011 y
lunes 12 y 19 de
septiembre de
2011,
respectivamente

Artículo 2º: Las restricciones establecidas en el artículo anterior, no son aplicables a los vehículos que transportan productos, tales como: agua potable y los químicos necesarios para su potabilización (Sulfato de Aluminio (líquido o sólido), Polícloruro de Aluminio, Hipoclorito de Calcio o Sodio Gas (hasta cilindros de 2.000 lb o bombonas de 150 lb), alimentos perecederos, medicinas de corta duración, dióxido de carbono (hielo seco), oxígeno (gases o líquidos necesarios para el funcionamiento de centros médico-asistenciales), desechos sólidos de origen domiciliario (en vehículos habilitados para ese servicio), gas de uso doméstico y combustibles destinados al aprovisionamiento de estaciones de servicio o con destino a puertos y aeropuertos, periódicos y fertilizantes químico, siempre y cuando los vehículos estén plenamente rotulados e identificados, conforme en medidas y pesos, según los parámetros establecidos en las Normas COVENIN 614- 97, 2402- 97, 2891 y 3060, al igual que las especificaciones técnicas del fabricante. En el tramo vial que conforma la "AVENIDA BOYACA (COTA MIL)", NO ES APLICABLE esta excepción, quedando igualmente restringida la circulación de todo vehículo dedicado al Transporte de carga con peso bruto vehicular igual o superior a los 3.500 Kg.

Artículo 3º: A fin de garantizar el retorno vacío de los vehículos antes mencionados, durante los días y horarios de restricción, estos deberán poseer una autorización que únicamente será emitida por la Gerencia de Transporte Terrestre, ubicada en la sede central de la ciudad de Caracas o por la Oficina Regional del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, más cercana de su domicilio.

Todos los vehículos con acceso al Área Metropolitana de Caracas, deberán poseer de igual manera una autorización que únicamente será emitida sólo por la Gerencia de Transporte Terrestre del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, ubicada en la sede central de la ciudad de Caracas. Las autorizaciones antes mencionadas deberán solicitarse por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación.

Artículo 4º: Las restricciones establecidas en la presente Resolución, no aplican de igual modo para los vehículos que transportan alimentos perecederos y no perecederos y sus respectivas materias primas. Para el retorno vacío de los vehículos antes mencionados, durante los días y horarios de restricción, estos deberán poseer una autorización y guía que será emitida por el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.

Artículo 5º: No podrán otorgar las autorizaciones o permisos el Cuerpo de Ingenieros, así como, los Centros Regionales de Coordinación de los Estados, adscritos al Ministerio del Poder Popular para el Transporte y Comunicaciones, el Cuerpo Técnico de Vigilancia del Transporte Terrestre y demás autoridades administrativas del Transporte Terrestre (Cuerpos de Policía, Guardia Nacional Bolivariana, entre otros).

Los Directores de los Centros Regionales de Coordinación de los Estados adscritos al Ministerio del Poder Popular para el Transporte y Comunicaciones, el Cuerpo Técnico de Vigilancia del Transporte Terrestre, las Oficinas Regionales del Instituto Nacional de Transporte Terrestre y demás autoridades administrativas del Transporte Terrestre, velarán por el estricto cumplimiento del contenido de la presente Resolución. El incumplimiento de la presente Resolución acarreará las sanciones dispuestas en los artículos 169, numerales 13 y 16; 170, 175, 177, 178, 186 y 188 de la Ley de Transporte Terrestre.

Artículo 6º: El incumplimiento del contenido de la presente Resolución por parte de los funcionarios públicos encargados de la ejecución de la misma, serán sancionados conforme a las disposiciones contenidas en la Ley del Estatuto de la Función Pública y la Ley Contra la Corrupción.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

TARECK EL ADEAMI
MINISTRO

Microjuris de Vene:
1-3041459

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 10 AGO 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN Nº 018929

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE CARLOS JOSÉ MATA FIGUEROA, designado mediante Decreto Nº 7.193 de fecha 26 de enero de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.358 de fecha 01 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha de 18 de septiembre de 1969, habida consideración del Oficio Nº 3-310 de fecha 03 de agosto de 2011, presentado por el General de División WILMER SANTIAGO FAJARDO GUTIÉRREZ, Director de la Oficina de Administración del Ministerio del Poder Popular para la Defensa,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a partir del 18 de julio de 2011, al General de Brigada JOSÉ ADELINO ORNELAS FERREIRA, C.I. Nº 7.087.964, en su carácter de Comandante de la Guardia de Honor Presidencial, designado mediante Resolución Nº 018754 de fecha 18 de julio de 2011, la aprobación y ordenación de los pagos que afecten los créditos desconcentrados acordados en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones a favor de la UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA CON FIRMA, código Nº 06102 "SEGURIDAD" y las UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS SIN FIRMA, código Nº 06203 "CUSTODIA", 06304 "OPERACIONES AÉREAS", de acuerdo a la Resolución Nº 018076 de fecha 29 de abril de 2011, mediante la cual se aprueba la ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2011, hasta DOS MIL QUINIENTAS (2.500 UT) para lo cual deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro.

De lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Nº 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA
General en Jefe
Ministerio del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BÁSICAS Y MINERÍA

CVG CARBONES DEL ORINOCO, C.A.

República Bolivariana de Venezuela
Corporación Venezolana de Guayana
CVG Carboneros
200° y 152°

Administrativa N° 01

06 de Julio de 2011

La Junta Directiva de CVG CARBONORCA, en uso de las facultades legales conferidas en las Cláusulas Décima Tercera y Décima Quinta del Documento Constitutivo Estatutario de la Empresa, modificados en varias oportunidades siendo su última modificación, la registrada por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Bolívar, el día 06 de septiembre de 2010, bajo el N° 9, Tomo 73-A Pro, a fin de dar cumplimiento al artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 18 y 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, en reunión de Junta Directiva N° JDC-2011-04, de fecha 22/06/2011, acordó:

Primero: Aprubar la reestructuración de la Comisión de Contrataciones de CVG CARBONORCA, en el área legal, por lo cual se propone designar a los abogados Milagro Martínez C.I. N° 9.891.481 y Jorge Otero C.I. N° 16.010.882 como miembros principales y suplente respectivamente, en virtud de la falta absoluta existente en esta área; así como la ratificación de los demás miembros de la Comisión de Contrataciones.

Segundo: La Comisión de Contrataciones está integrada por cinco (05) miembros principales con sus respectivos suplentes para las áreas jurídica, económico-financiera y técnica, cuya designación es la siguiente:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES				
ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES		MIEMBROS SUPLENTE	
LEGAL	Milagro Martínez	C.I. 9.891.481	Jorge Otero	C.I. 16.010.882
ECONÓMICO FINANCIERA	Aldobal Cáceres	C.I. 8.937.914	Luis Ríos	C.I. 11.267.261
TÉCNICA	Jorge Mélica	C.I. 12.868.845	Jesús R. Rodríguez	C.I. 8.337.274
	Luis Carrillo	C.I. 8.487.877	Jesús Ríos	C.I. 8.948.887
	Edgar Yanes	C.I. 8.241.486	Aldobal Cáceres	C.I. 12.868.914

Tercero: Se designó como secretario del Comité de Contrataciones al ciudadano Ovidio Ramírez C.I. N° 5.563.479, el cual tendrá derecho a voz, mas no a voto.

Cuarto: Publíquese esta Providencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a los fines de cumplir con el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Por la

ING. JUAN V. MORALES M.
Presidente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA N° 0009-2011
CARACAS, 1° DE MARZO DE 2011.
AÑOS 200° Y 152°

DANIXCE APONTE CAMACHO, PRESIDENTA ENCARGADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER), en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 9 del artículo 140 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa como COORDINADORA EJECUTIVA DEL DESPACHO ENCARGADA, a partir del 1° de agosto de 2011, a la ciudadana SHEILA DEL PILAR CASTILLO PEINADO, titular de la Cédula de Identidad número V-10.333.437. En consecuencia, queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades que corresponden de conformidad con el Reglamento Interno del Instituto, así como para la firma de los documentos inherentes al cargo para el cual ha sido designada.

Artículo 2. La Oficina de Consultoría Jurídica, queda encargada de la ejecución de la presente providencia.

Comuníquese y publíquese.

DANIXCE APONTE CAMACHO
Presidenta (E) del Instituto Nacional de Desarrollo Rural
Resolución DM/N° 004/2010 de fecha 27 de enero de 2010,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
número 39.356, de fecha 28 de enero de 2010.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA N° 0009-2011
CARACAS, 28 DE JULIO DE 2011
AÑOS 201° Y 152°

DANIXCE APONTE CAMACHO, PRESIDENTA ENCARGADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER), en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 140, numeral 2° de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario y el 31, numeral 15 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Desarrollo Rural.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Delegar en el ciudadano JAVIER IGNACIO EBARRA, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.616.254, las siguientes atribuciones:

- Ordenación de compromisos y pagos con cargo al Presupuesto del Instituto.
- Adquisición, pago, custodia, registro y suministro de bienes, así como el otorgamiento de los contratos relacionados con los asuntos propios del Instituto, previo cumplimiento de las formalidades de la ley.
- Dirección de las actividades relativas a los servicios de mantenimiento, transporte, vigilancia y seguridad integral.
- Conformidad y liberación de los documentos constitutivos de garantías suficientes otorgadas por compañías de seguros e instituciones bancarias, por el monto fijado por el órgano contratante, para asegurar la celebración del contrato, en caso de otorgamiento de la adjudicación según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- Supervisión y control del reintegro de anticipo, de las fianzas de fiel cumplimiento de contratos y otros conceptos que sean previstos en los contratos celebrados con terceros.
- Adquisición de equipos, materiales y suministros asignados al uso y consumo del Instituto.
- Realizar las gestiones necesarias para todo lo relacionado con modificaciones presupuestarias.
- A los fines del Registro de Firmas en las Instituciones Financieras podrá realizar lo siguiente:
 - Abrir, movilizar y cancelar cuentas.
 - Autorizar, modificar y eliminar firmas.
 - Solicitar saldos, cortes y estados de cuenta.

Artículo 2: La firma de los actos y documentos que se deriven del ejercicio de las atribuciones conferidas en el presente acto administrativo, así como de los que a continuación se mencionan:

- Copias certificadas de los documentos que reposen en el archivo de la Oficina a su cargo.
- La correspondencia de la Oficina a su cargo.
- Órdenes de pago emitidas con cargo al Tesoro Nacional.
- Contratos de servicios básicos domiciliarios del Instituto.
- Contratos para la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles del Instituto.
- Contratos para la ejecución de obras del Instituto, previa aprobación de la ciudadana presidenta.
- Comunicaciones dirigidas a entidades bancarias referentes a colocación, movilización y control de fondos a cargo del Instituto, previa autorización de la Ciudadana Presidenta del Instituto Nacional de Desarrollo Rural.
- Operaciones de anticipo, reporte, descuento, redescuento, cobro de interés sobre títulos valores, solicitud y autorización de compra de divisas, solicitud de acceso a las instituciones financieras así como de la correspondencia que esté dirigida a esa entidad bancaria, previa aprobación de la ciudadana presidenta.
- Cheques correspondientes a las cuentas cuyo titular sea el Instituto.
- Pagos de nomina, constancias de trabajo, y en general, cualquier documento relacionado con la gestión y administración de los recursos humanos del Instituto.

Artículo 3: Se deja sin efecto, la Providencia N° 000030-2010 de fecha 27 de octubre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.605 del 31 de enero de 2011.

Artículo 4: La presente providencia administrativa entrará en vigencia a partir del 1° de agosto de 2011.

Comuníquese y Publíquese.

DANIXCE APONTE CAMACHO
Presidenta (E) del Instituto Nacional de Desarrollo Rural
Según Resolución DM/N° 004/2010 de fecha 27 de enero de 2010,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
número 39.356, de fecha 28 de enero de 2010.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA N° 0011-2011
CARACAS, 28 DE JULIO DE 2011.
AÑOS 201° y 152°

DANIXE APONTE CAMACHO, PRESIDENTA ENCARGADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER), en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 9 del artículo 140 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa como GERENTE ENCARGADO DE INFRAESTRUCTURA, a partir del 08 de agosto de 2011, al ciudadano IVAN VICENTE SANABRIA RODRIGUEZ, titular de la Cédula de Identidad número V-14.953.762. En consecuencia, queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades que corresponden de conformidad con el Reglamento Interno del Instituto, así como para la firma de los documentos inherentes al cargo para el cual ha sido designado.

Artículo 2. La Oficina de Consultoría Jurídica, queda encargada de la ejecución de la presente providencia.

Comuníquese y publíquese,

DANIXE APONTE CAMACHO
Presidenta (E) del Instituto Nacional de Desarrollo Rural
Resolución DM/N° 004/2010 de fecha 27 de enero de 2010,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
número 39.356, de fecha 28 de enero de 2010.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA N° 0012-2011
CARACAS, 28 DE JULIO DE 2011.
AÑOS 201° y 152°

DANIXE APONTE CAMACHO, PRESIDENTA ENCARGADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER), en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 9 del artículo 140 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa como GERENTE ENCARGADO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, durante el período comprendido del 12 al 21 de agosto del 2011, ambas fechas inclusive, al ciudadano MARIO ROBERTO LANDAETA MARQUEZ, titular de la Cédula de Identidad número V-13.694.683. En consecuencia, queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades que corresponden de conformidad con el Reglamento Interno del Instituto, así como para la firma de los documentos inherentes al cargo para el cual ha sido designado.

Artículo 2. La Oficina de Consultoría Jurídica, queda encargada de la ejecución de la presente providencia.

Comuníquese y publíquese,

DANIXE APONTE CAMACHO
Presidenta (E) del Instituto Nacional de Desarrollo Rural
Resolución DM/N° 004/2010 de fecha 27 de enero de 2010,
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
número 39.356, de fecha 28 de enero de 2010.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES. BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS (BAER) S.A. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° BAER-002/11. CARACAS, DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2011

201° Y 152°

La Junta Directiva de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A., en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los literales "a", "e" y "q" de la Cláusula Trigésima Quinta, así como los literales "c", "f" y "j" de la Cláusula Trigésima Sexta, ambos de los Estatutos Sociales vigentes publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.233 de fecha tres (3) de agosto de dos mil nueve (2.009), y de conformidad con lo aprobado en el Acta de Asamblea de Junta Directiva N° 004/2011 de fecha diez (10) de agosto de 2011 y Punto de Cuenta N° 015 de fecha veintidós (21) de julio de 2011 emanado del Ministro del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones;

ACUERDA:

Artículo 1°.- Se designa como Coordinador por Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. de los Aeropuertos del estado Zulia (Internacional La Chinita, Oro Negro y Santa Bárbara), al Ciudadano: MARCOS ANTONIO AMAYA MENDEZ, titular de la cédula de Identidad N° V-10.598.662.

Artículo 2°.- El Coordinador designado antes de asumir funciones deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 3°.- Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4°.- La presente designación surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 5°.- Se delega en el Presidente de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A. la suscripción de la presente Providencia Administrativa, quien quedará encargado de velar por el cabal cumplimiento de la misma.

Rafael Augusto Contreras Hernández
Presidente de Bolivariana de Aeropuertos (BAER) S.A.
Designado mediante Acta Constitutiva Estatutaria
publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 39.233 de fecha 03-08-2009

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Protección Social | Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

Caracas, 01 de Julio de 2011

PROVIDENCIA N° 022/2011

Años 201° de la Independencia y 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana

DECISIÓN

El Instituto Autónomo Consejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (IDENA), creado por la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.859 Extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2007, representado en este acto por su Presidenta, LITBELL DIAZ ACHE, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.945.207, designada mediante Decreto N° 5.847, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.862 de fecha 31 de enero de 2008, actuando en ejercicio de las atribuciones establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 138-A de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, designa a partir del 21 de Junio de 2011, a la ciudadana ISABEL NAKARIT LUGO, titular de la cédula de identidad N° V-11.408.968, como Gerente Encargada del Fondo Nacional de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de este Instituto.

Comuníquese y publíquese:

Litbell Díaz Ache
PRESIDENTA
Decreto Presidencial No. 5.847
Publicado en Gaceta Oficial N° 38.862 de fecha 31/01/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN SOCIAL

FONDO DE DESARROLLO MICROFINANCIERO

(FONDEMI)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Nº: FDM-PA-007-11 26 de Julio de 2011

201° 152° y 12°

El ciudadano WILLY CASANOVA, titular de la cédula de Identidad Nº V-18.873.575, actuando en su carácter de Presidente del Fondo de Desarrollo Microfinanciero, designado mediante Decreto Nro. 8.250 de fecha 25 de mayo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.684, de fecha 30 de Mayo de 2011 en uso de las atribuciones conferidas por la Junta Directiva del Fondo de Desarrollo Microfinanciero, a través de la delegación efectuada en el Acta Extraordinaria de Junta Directiva Nº 02 de fecha 22 de abril de 2010, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 42 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010.

DECIDE

Artículo 1: Designar a los miembros que integrarán la Comisión de Contrataciones del Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI), la cual queda constituida de la siguiente manera:

MIEMBROS PRINCIPALES

Área	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Jurídica	Yaklin Sabouh	V.-14.407.557
Económica y Financiera	Iván Santiago	V.- 8.027.505
Técnica	Joan Manuel Lanz Aponte	V.-6.750.000

MIEMBROS SUPLENTE

Área	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
Jurídica	Ana del Carmen Visbal	V.-6.367.074
Económica y Financiera	Douglas Carrero	V.- 12.094.207
Técnica	Dany Macayo	V.- 16.044.837

SECRETARÍA GENERAL

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad
María Gabriela Briceño	V.-14.147.719

Artículo 2: El (La) Presidente (a) del Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI) podrá incorporar a la Comisión de Contrataciones, los asesores que considere necesarios, los cuales tendrán derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 3: En cada proceso de selección, la Gerencia u Oficina requiriente del Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI), podrá participar en la misma, con derecho a voz, como miembro ad hoc.

Artículo 4: Lo no previsto en la presente Providencia será resuelto por la Junta Directiva del Fondo de Desarrollo Microfinanciero (FONDEMI) de conformidad con la Ley.

Artículo 5: El (La) Auditor (a) Interno (a), podrá participar como observador, sin derecho a voto en los procesos de contrataciones.

Artículo 6: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

WILLY CASANOVA

PRESIDENTE DE FONDEMI

Decreto Nro. 8.250 de fecha 25/05/2011

Gaceta Oficial Nro. 39.684 de fecha 30/05/2011

FONDEMI

FONDO DE DESARROLLO MICROFINANCIERO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA LA JUVENTUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD

DESPACHO DE LA MINISTRA

201°, 152° y 12°

MPPJ-Nº 0001/2011

Caracas, 10 Agosto de 2011

La Ministra del Poder Popular de la Juventud, designada mediante Decreto Nº 8.304 de fecha 07 de Julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.708 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, en concordancia con lo previsto en el numeral 1 del artículo 56 de la Ley para el Poder Popular de la Juventud, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.933 Extraordinario de fecha 21 de Octubre de 2009,

RESUELVE

Artículo 1. Asumir el cargo de Presidenta Encargada (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, adscrito a este Ministerio, quedando facultada para asumir las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

MARIA PILAR HERNANDEZ DOMINGUEZ

MINISTRA DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

SALA PLENA

Caracas, 3 de agosto de 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN Nº 2011-0043

De conformidad con los artículos 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, compete al Tribunal Supremo de Justicia la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial, la inspección y vigilancia de los tribunales de la República.

CONSIDERANDO

Que el derecho al descanso anual es un derecho humano reconocido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los tratados internacionales y en el ordenamiento jurídico interno.

CONSIDERANDO

Que para el logro de los objetivos y metas relacionados con el propósito de llevar a cabo las labores de mantenimiento y adecuación de las sedes judiciales e impulsar con mayor ritmo la ejecución de las obras de infraestructura del Poder Judicial, la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia ha venido en los últimos años acordando el receso de actividades judiciales desde el 15 de agosto hasta el 15 de septiembre.

CONSIDERANDO

La necesidad de dar continuidad a los planes de trabajo hasta ahora implementados por el Poder Judicial y demás órganos del sistema de justicia penal, con ocasión a la problemática que actualmente atraviesa el sistema penitenciario venezolano, cuyo objetivo central es el descongestionamiento de nuestras instituciones penitenciarias, mediante el otorgamiento de medidas cautelares sustitutivas a la privación judicial preventiva de libertad; garantizando así a la población reclusa, el ejercicio pleno y soberano de los derechos y garantías consagrados en nuestro ordenamiento jurídico, así como disponer de una justicia expedita, rápida y accesible, de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 272 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

PRIMERO: Ningún Tribunal despachará desde el 15 de agosto hasta el 15 de septiembre de 2011, ambas fechas inclusive. Durante ese período permanecerán en suspenso las causas y no correrán los lapsos procesales. Ello no impide que se practiquen las actuaciones que fueren necesarias para el aseguramiento de los derechos de alguna de las partes. En tal sentido los Tribunales de Primera Instancia Penal en funciones de Control, Juicio y Ejecución laborarán a través de un sistema de guardias, debiendo pronunciarse en torno a la procedencia o no de medidas cautelares sustitutivas a la privación judicial preventiva de libertad o fórmulas alternativas de cumplimiento de pena de las personas actualmente privadas de libertad, ello a los fines de dar continuidad a los planes de trabajo implementados con ocasión a la problemática que actualmente atraviesa el sistema penitenciario, lo cual permitirá garantizar a la población penitenciaria, el ejercicio pleno y soberano de los derechos y garantías consagrados en nuestro ordenamiento jurídico, así como disponer de una justicia expedita, rápida y accesible, de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 272 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Asimismo se dará continuidad al plan de otorgamiento de medidas humanitarias, por razones de salud, a los procesados y penados, en cuyas causas se verifique su situación de gravedad o enfermedades en fase terminal.

En tal sentido, los órganos jurisdiccionales tomarán las debidas previsiones para que no sea suspendido el servicio público de administración de justicia. Al efecto se acordará su habilitación para que se proceda al despacho de los asuntos urgentes.

Aquellos jueces que no tengan un (1) año en el ejercicio del cargo, no podrán disfrutar del referido receso judicial, acordado en la presente Resolución.

Los Jueces Rectores y/o Presidentes de Circuitos informarán a la Comisión Judicial y a la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, antes del 15 de agosto, cuales jueces estarán de guardia en el receso judicial, para que disfruten del mismo en otra oportunidad.

SEGUNDO: En materia de amparo constitucional se considerarán habilitados todos los días del período antes mencionado. Los jueces, incluso los temporales, están en la obligación de tramitar y sentenciar los procesos respectivos. La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia también permanecerá de guardia durante el receso judicial.

TERCERO: En cuanto a los Tribunales con competencia en materia penal, se mantendrá la continuidad del servicio público de administración de justicia a nivel nacional. En consecuencia:

1.- Los Circuitos Judiciales Penales deberán contar permanentemente, durante el período comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de septiembre de 2011, ambas fechas inclusive, con jueces de control, quienes se organizarán bajo el "sistema de guardia", para que conozcan los casos que se encuentren en fase preparatoria, así como los amparos constitucionales y hábeas corpus, y el otorgamiento de las medidas cautelares sustitutivas a la privación judicial preventiva de libertad, otorgadas por vía de revisión ya por variación de las circunstancias o por razones humanitarias.

Los Presidentes de los Circuitos Judiciales Penales asegurarán la disponibilidad de las siguientes categorías de jueces:

a.- Jueces de Primera Instancia en función de Juicio, para que atiendan y tramiten durante el período de receso judicial, todo lo relacionado con la tramitación de los amparos constitucionales y la revisión de medidas cautelares sustitutivas a la privación judicial preventiva de libertad, por variación de las circunstancias o por razones de salud; para lo cual habilitarán el día de despacho en el correspondiente tribunal.

b.- Jueces de Primera Instancia en función de Ejecución, los cuales conocerán del otorgamiento de beneficios de Ley, así como de las fórmulas alternativas de cumplimiento de pena y cualquier otra incidencia que pueda presentarse durante la fase de ejecución penal, entre ellas el otorgamiento de medidas humanitarias, por razones de salud.

c.- Cortes de Apelaciones las cuales conocerán de los amparos constitucionales y recursos ordinarios de apelación, contra las actuaciones o decisiones que pronuncien los Tribunales de Primera Instancia (en el período de receso judicial).

Esta disposición comprende a los Tribunales con competencia en materia penal ordinaria, de responsabilidad penal del adolescente, "con competencia exclusiva para conocer de los delitos vinculados con el Terrorismo, Secuestro y Extorsión..." y aquellos "con competencia en materia de Delitos de Violencia contra la Mujer".

2.- Los Presidentes de los Circuitos Judiciales Penales quedan facultados para el establecimiento y la organización de un sistema de guardias en la unidad de recepción y distribución de documentos y solicitudes, que permita recibir y distribuir los mismos.

3.- Las faltas temporales de los jueces penales, que pudieran ocurrir durante el período que define esta Resolución, serán llenadas por sus suplentes, con la finalidad de que no se suspenda la prestación del servicio público.

CUARTO: Los Magistrados de la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia, durante el período de receso judicial, es decir, desde el 15 de agosto al 15 de septiembre de 2011, ambas fechas inclusive, mantendrán el quórum necesario para la deliberación conforme con lo que regula los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia.

QUINTO: Los jueces de Primera Instancia en funciones de Control, Juicio y Ejecución que en cada Circuito Judicial Penal sean asignados a la respectiva guardia, mantendrán durante el período de receso judicial ampliada su competencia para conocer las solicitudes de revisión de medidas de las personas privadas de libertad, bien sea por razones de salud o cualquier otra variación de las circunstancias, así como de las fórmulas alternativas de cumplimiento de pena que cursen en las causas asignadas a otros tribunales que se encuentren en receso judicial, para cuyos fines se habilitará el día de despacho en el correspondiente tribunal.

SEXTO: Los Jueces Rectores y las Juezas Rectoras, los Presidentes y las Presidentas de las Cortes Primera y Segunda de lo Contencioso-Administrativo, los Presidentes y las Presidentas de los Circuitos Judiciales Penales, los Coordinadores y las Coordinadoras de los Circuitos Judiciales Laborales y Presidente, los Coordinadores y las Coordinadoras de los Circuitos Judiciales de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y los Coordinadores y las Coordinadoras de los Tribunales con competencia en materia de Delitos de Violencia contra la Mujer, quedan facultados para que adopten las medidas conducentes a garantizar el acceso a la justicia en las diversas circunscripciones judiciales de conformidad con los objetivos de la presente Resolución.

SÉPTIMO: La Comisión Judicial y la Inspectoría General de Tribunales atenderán con prontitud todo reclamo que sea formulado en relación con lo que dispone esta Resolución y, con tal finalidad, reforzarán el sistema de guardias para las labores de inspección y vigilancia que le corresponde.

OCTAVO: Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en la Gaceta Judicial, sin que tal publicación condicione su vigencia. Así mismo, se ordena su publicación en el sitio web del Tribunal Supremo de Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, en Caracas, a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil once. Años: 201° de la Independencia y 152° de la Federación.



El Primer Vicepresidente,

Segunda Vicepresidenta,

OMAR ALFREDO MORA DÍAZ

HANNEETT MARÍA MADRIZ SOJILLO

EVELYN MARRERO ORTIZ

YRIS ARMENIA PEÑA ESPINOZA

NINOSK ARETIZ QUEIPO BRICEÑO

Los Magistrados,

FRANCISCO CARRASQUERO LÓPEZ

YOLANDA JAIMES GUERRERO

MALAGUILAS GIL RODRÍGUEZ

NEZAR PÉREZ VELÁSQUEZ

DEYANIRA NIEVES BASTIDAS

LUIS EDUARDO FRANCESCHI GUTIÉRREZ

LEVIS IGNACIO ZERPA

ANTONIO RAMÍREZ JIMÉNEZ

CARLOS ALFREDO GARCÍA VÉLEZ

JUAN RAFAEL PERDOMO

ALFONSO VALBUENA CORDERO

ELIANCA ROSA MÁRMOL DE LEÓN

EDMUNDO GARCÍA ROSAS

RAMÓN VEGAS TORREALBA

JUAN JOSÉ NÚÑEZ CALDERÓN

LUIS ANTONIO ORTIZ HERNÁNDEZ

ELADIO GARCÍA MONTES APONTE

RICARDO GONZÁLEZ FLORES

CARMEN ELVICA PORRAS DE ROA

MARCOS TULLIO DUGARTE PADRÓN

CARMEN ZULETA DE MERCHÁN

ARCADIO DELGADO ROSALES

JUAN JOSÉ MENDOZA JOVER

GLADYS MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO

TERINA OMAIRA ZURITA

OSCAR JESÚS LEÓN UZCÁTEGUI

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscalía General de la República

Caracas, 05 de agosto de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1189

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el encabezamiento del artículo 284 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el artículo 25 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones del Ministerio Público, está la de garantizar la celeridad y buena marcha de la administración de justicia, el juicio previo y el debido proceso, consagrada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario crear Representaciones del Ministerio Público con competencia exclusiva para actuar en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, previstas en los artículos 327 al 331 y 332 al 341 del Código Orgánico Procesal Penal, respectivamente, a fin de potenciar la intervención de los Fiscales en las audiencias celebradas ante los tribunales, optimizando de esta manera el desempeño y la representatividad institucional en estas instancias del sistema de justicia venezolano.

RESUELVE:

Artículo 1.- Crear la Fiscalía Trigésima Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral, adscrita a la Dirección de Delitos Comunes.

Artículo 2.- La Fiscalía del Ministerio Público creada mediante la presente Resolución, será dotada de sede física, así como del personal, bienes muebles e insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 3.- Las Direcciones de Secretaría General, Infraestructura y Edificación, Recursos Humanos, Presupuesto y Administración y Servicios, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho de la Fiscalía General de la República

Caracas, 29 de julio de 2011

Años 201° y 152°

RESOLUCIÓN N° 1141

LUISA ORTEGA DÍAZ

Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

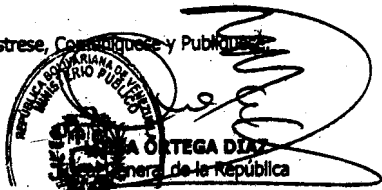
RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **LUIS DAYAN PRATO ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N°

16.744.799, en la **FISCALIA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, con sede en San Cristóbal y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto A en la Fiscalía Décima Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1145

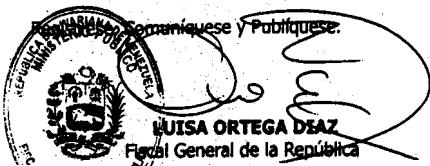
LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **LUIS FERNANDO PALMARES RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° 8.297.382, en la **FISCALIA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz y competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Sexagésima Sexta del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1147

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

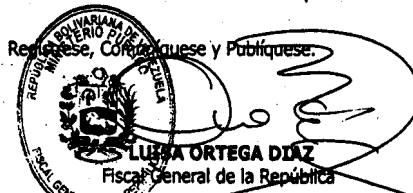
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ADARGELIS YURIANNY GONZALEZ MALAVE**, titular de la cédula de identidad N° 17.404.791, en la **FISCALIA DECIMA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas, con sede en Maturín y

competencia en materia de Violencia contra la Mujer, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Décima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de agosto de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1153

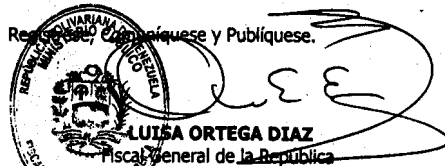
LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **TOMAS JOSE ELOY ARMAS MATA**, titular de la cédula de identidad N° 11.905.452, en la **FISCALIA DECIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Puerto La Cruz y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (Penal Ordinario), cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de agosto de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1154

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **HENRY RAFAEL SEGOVIA MARCHENA**, titular de la cédula de identidad N° 11.817.993, en la **FISCALIA DECIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con sede en Ocumare del Tuy y

competencia plena, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Abogado Adjunto II en la Fiscalía Vigésima Octava del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de agosto de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1159

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **FRANCY ELENA SCHLAEPFER TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° 8.816.788, en la **FISCALIA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia plena, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Septuagésima Novena del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia de Ejecución de Sanciones.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de agosto de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1160

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **CARMEN YURIVIA DI MURO DE VIVAS**, titular de la cédula de identidad N° 6.504.463, en la **FISCALIA SEPTUAGESIMA NOVENA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia de Ejecución de Sanciones, con sede en el Area Metropolitana de Caracas, en sustitución de la Abogada Francy Elena Schlaepfer Tovar, quien pasará a otro destino. La ciudadana Carmen Yurivia Di

Muro de Vivas, se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Centésima Novena del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de agosto de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1163

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **GUSTAVO ADOLFO TORREALBA HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.821.973, en la **FISCALIA SUPERIOR** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, con sede en Guanare, cargo vacante. El referido ciudadano se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público con competencia en toda la Circunscripción Judicial del estado Portuguesa, en materia Contra la Corrupción, Bancos, Seguros y Mercado de Capitales.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de agosto de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1164

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **ANA YSABEL HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.105.964, en la **FISCALIA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida y competencia plena, en sustitución del Abogado Nelson José Montero Merchán, quien pasará a otro destino. La referida

ciudadana se viene desempeñando como Fiscal Provisorio en la Fiscalía Quincuagésima Tercera del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de agosto de 2011
Años 201° y 152°

RESOLUCION N° 1165

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **NEYLA del CARMEN YSTURDES MORALES**, titular de la cédula de identidad N° 10.511.119, en la **FISCALIA CENTESIMA TRIGÉSIMA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas con competencia en materia de Violencia contra la Mujer, cargo vacante.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de agosto de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1166

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ELIANA DEL CARMEN SUAREZ ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° 12.642.601, en la **FISCALIA CENTESIMA TRIGESIMA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Area Metropolitana de Caracas, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Asistente de Asuntos Legales III en la Fiscalía Centésima Trigésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PUBLICO
Despacho de la Fiscal General de la República
Caracas, 01 de agosto de 2011
Años 201° y 152°
RESOLUCION N° 1165

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

UNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **LISSETTE DEL VALLE BASTARDO LEDEZMA**, titular de la cédula de identidad N° 11.779.343, en la **FISCALIA SEPTUAGESIMA PRIMERA** del Ministerio Público a Nivel Nacional, con competencia en materia de Régimen Penitenciario y sede en Coro, cargo vacante. La referida ciudadana se viene desempeñando como Secretaria II en la Fiscalía Séptima del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Monagas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 02-08-2011 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

LUISA ORTEGA DIAZ
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXVIII — MES XI Número 39.733
Caracas, jueves 11 de agosto de 2011

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DESPACHO DE LA DEFENSORA DEL PUEBLO

CARACAS, 10 DE AGOSTO DE 2011
201° Y 152°
RESOLUCIÓN N° DdP-2011-149

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ, Defensora del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designada por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 13 de diciembre de 2007, según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.836, de fecha 20 de diciembre de 2007, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, en concordancia con el artículo 11 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DP-2007-210, de fecha 17 de diciembre de 2007.

RESUELVE:

Designar al ciudadano **ALEXIS ANTONIO BERNAL SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.808.612, como Jefe de División de Presupuesto, adscrito a la Dirección de Planificación y Presupuesto, a partir del día 1° de agosto de 2011.

Comuníquese y Publíquese,

GABRIELA DEL MAR RAMÍREZ PÉREZ
DEFENSORA DEL PUEBLO

AVISOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA

San Cristóbal, 27 de julio de 2011
201° y 152°

CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:

Al ciudadano **JOSÉ GREGORIO CONTRERAS**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V- 9.021.616, domiciliado en el Parcelamiento El Porcón, Sector el Rincón de la Vega, Municipio Torbes, Estado Táchira, parte co-demandada en el Expediente Agrario N° 8875-2011 intentando contra usted y el ciudadano **JUAN AMENÉNDORO FLOREZ ROA** por el ciudadano **FORTUOL DUQUE JOSÉ FRANCISCO** por ACCIÓN POSESORIA; que debe comparecer por auto ante Juzgado, a darse por citado en el término de tres (3) días de despacho, contados a partir del día siguiente al que el secretario haya dejado constancia en autos de la fecha en que se produjo la fijación cartularia; y de que sea publicado y consignado en el mismo expediente, un ejemplar del presente respectivo, así como la consignación de la Gaceta Oficial de la República, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Reforma Parcial de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, en concordancia con lo establecido en la Disposición Transitoria XV de la mencionada Ley.

Se le advierte que si no compareciere en el término indicado a darse por citado, se le nombrará Defensor Judicial con quien se entenderá la citación y demás trámites del proceso.

El presente cartel, deberá ser publicado en el Diario La Nación de esta ciudad de San Cristóbal, íntegramente con nitidez y en dimensiones que permitan su fácil lectura.

LA SECRETARÍA
ABOG. YIETZA N. CARRERA-MORA
y/sda

Sede: Carrera 2 con calle 4, Sector Catedral, Edificio Nacional, Oficina N° 49, San Cristóbal Estado Táchira.
Teléfono: 0276-3438911 / Horas de Despacho: 08.30 a.m. a 3.30 p.m. Hora Administrativa: 3.30 p.m. a 4.30 p.m.